

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00051

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto de solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 11 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

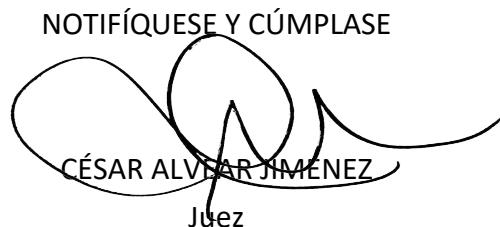
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Once (11) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Doctor FRADIQUE DAZA MENDOZA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, LEWEL HOTEL'S S.A.S., presenta memorial en fecha 4 de Octubre de 2022, con el que manifiesta que sustituye poder a él conferido, al Doctor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA, sin embargo estima improcedente el despacho acceder a lo solicitado, por cuanto, una vez verificada la base de datos del SIRNA, no se vislumbra que la cédula del nuevo apoderado, se encuentre inscrita en el registro nacional de abogados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la sustitución de poder deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. FRADIQUE DAZA MENDOZA, en favor del Doctor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA, por las razones expuestas y en consecuencia,
2. Requiérase al Doctor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA, a fin de que allegue copia de la tarjeta profesional de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVARO JIMÉNEZ
Juez

EFE